

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-857-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once y diez minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, **DEPARTAMENTO DE MASAYA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia AC-149-003-16, derivado de la Revisión y Análisis de Nóminas Administrativas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: a) Evaluar el Sistema de Control Administrativo y Financiero relacionado a las nóminas administrativas; b) Determinar si los sueldos y salarios son legítimos y si han sido registrados, clasificados y reservados adecuadamente; c) Verificar si se ha registrado debidamente el pasivo por salarios acumulados por pagar; d) Determinar el cumplimiento por parte de la administración de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, e) Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron: 1) Se evaluó el Sistema de Control Administrativo y Financiero relacionado a las nóminas administrativas; es razonable de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros establecidos en la Alcaldía de Masatepe, Departamento de Masaya, a fin de mejorar el diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos de la Municipalidad, que promueva la eficiencia y la eficacia de las operaciones a excepción de los hallazgos derivados del Control Interno, consistentes en: a) Deducción de una cuota de préstamo no aplicada en la nómina; b) Pago de horas extras sin una programación específica a servidores de la Comuna; c) Personal Administrativo que no marca en el reloj digital para el control de entradas y salidas; y, d) No se elabora programación de vacaciones de los servidores públicos y no se anexa al expediente laboral el control de las vacaciones; 2) Los sueldos y salarios son legítimos, se han clasificado, registrado y reservado adecuadamente; 3) Se verificó que se haya registrado debidamente el pasivo por los salarios acumulados por pagar en el período sujeto a revisión; 4) La Administración de la Alcaldía cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, 5) No se determinaron servidores o ex servidores públicos con responsabilidades sobre incumplimientos. POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-857-17

Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, RESUELVEN: I) Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia AC-149-003-16, derivado de la Revisión y Análisis de Nóminas Administrativas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Edilicia auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco (1,055) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Vice-Presidenta del Consejo Superior **Lic. Marisol Castillo Bellido**Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez FajardoMiembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ M/López